

"Edificio del Bicentenario de La Patria"
"Calle La Plata esq. Pelagio B. Luna"



Concejo Deliberante
Departamento Chilecito



"1816 - 2016 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional"

ORDENANZA NUMERO TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA
PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): HOMOLOGUESE en todas sus partes el Convenio celebrado entre la **Municipalidad del Departamento Chilecito**, representado en este acto por la **Sra. Intendente Municipal, Prof. Silvia del Valle Gaitán**, D.N.I. N° 16.956.466, con domicilio en calle José Hernández N° 62 de la Ciudad de Chilecito, por una parte; y por la otra parte, la firma **Hamburgo Compañía de Seguro S.A.** representada por su Jefe de Ventas - Agencia La Rioja, **Sr. Martín Gonzalo Pereyra**, D.N.I. N° 26.335.621 con domicilio en calle Manuel Belgrano N° 50 de la Ciudad Capital de La Rioja. La Empresa Hamburgo Compañía de Seguros S.A. se compromete cumplir con lo estipulado en las pólizas contratadas del "Seguro de Accidentes Personales" y "Seguros de Vida Max", brindando la cobertura correspondiente a los beneficiarios que el Municipio designe. Asimismo, se establece la vigencia del convenio por un plazo de dos (2) años, pudiendo prorrogarse el mismo, por un período similar de tiempo en forma automática.-

ART. 2º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "Edificio del Bicentenario de la Patria" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Veintisiete días del mes de Octubre del año Dos Mil Dieciséis. Proyecto presentado por el **DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL-**

ORDENANZA N° 3.365/2016.-

Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



Luis Alberto Miguel
VICE PRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - (L. R.)

A/C PRESIDENCIA

ENTRÓ

SALIO

2 NOV 2016

012-2016



HAMBURGO

Compañía de Seguros
Sociedad Anónima

CONVENIO

En la Localidad de Chilecito, cabecera del Dpto. del mismo nombre, provincia de La Rioja republica argentina, a diez (27) días del mes de Septiembre del año 2016, los abajo firmantes acuerdan:

I.- Partes:

Intervienen en este acto como partes del mismo: por una parte

1) La **Función Ejecutiva Municipal**, con domicilio en sede de su administración, sita en calle José Hernández N° 62, de esta localidad, representada para este acto por la Intendente Municipal, Prof. Silvia del Valle Gaitán, DNI 16.956.466 en adelante "**El Municipio**" CUIT 30-67184299-1.-

2) La firma **Hamburgo compañía de seguro S.A.**, representada en este acto por su jefe de Ventas Agencia-La-Rioja-el Sr. Martín Gonzalo Pereyra, DNI 26.335.621, en adelante "**Hamburgo**", constituyendo domicilio a los efectos del presente en calle Manuel Belgrano N° 50 de la ciudad capital de la rioja.-

II.- Objeto:

Que en mérito de acuerdo de voluntades, las partes de común acuerdo resuelven celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Primera:

HAMBURGO se compromete a cumplir con lo estipulado en las pólizas contratadas del Seguro de Accidentes Personales y Seguro de Vida Max, brindando la cobertura correspondiente a los beneficiarios que el Municipio designe, habiendo solicitado su contratación y reuniendo las condiciones de asegurabilidad establecidas.-

Segunda:

El Municipio se compromete al ingreso mensual del monto total de las primas de cada asegurado a un costo mensual estimado de pesos veintisiete (\$ 27,00.-) , en función de las coberturas contratadas y de las condiciones de asegurabilidad establecidas, del 1 al 20 de cada mes. La cobertura se brindará a partir del primer día hábil siguiente a la efectivización

012-2016



HAMBURGO

Compañía de Seguros
Sociedad Anónima

del pago correspondiente y siempre que el pago de las primas se encuentre al día, ya sea a través de un depósito en nuestra cuenta corriente del Nuevo Banco de La Rioja S.A., nro. 3100425/9 o cheque a nombre de **Hamburgo Compañía de Seguros S.A.** A tal efecto Hamburgo deberá emitir la factura correspondiente de acuerdo a las normas legales que rigen la facturación y registro de operaciones comerciales, a fin de que el municipio pueda cumplir las obligaciones asumidos en el presente convenio.-

Tercera:

Hamburgo libera de toda responsabilidad al municipio por las contingencias cubiertas por la compañía de seguros a través de las pólizas contratadas por cada asegurado.-

Cuarta:

Los gastos que demande el cumplimiento de lo acordado en el presente convenio serán atendidos por parte del municipio con imputación al presupuesto vigente.-

Quinta:

Las partes acuerdan que toda situación no prevista en el presente convenio y tendiente a su mejor cumplimiento será incluido como cláusula adicional, previa aprobación y firma de las autoridades correspondientes.-

Sexta:

El presente convenio regirá a partir de suscripción por las partes, y podrá ser rescindido por cualquiera de ellas sin expresión de causa, y sin obligación de indemnización alguna, para la parte que ejerza tal facultad en cualquier momento de su vigencia, con el único e ineludible requisito de notificar a la otra por medio fehaciente, esa decisión, con una antelación no menor de treinta (30) días corridos contados a partir de la notificación.-

Séptima:

Duración: el presente acuerdo tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la suscripción del presente, prorrogables automáticamente por periodos similares de tiempo, de no mediar manifestación expresa de alguna de las partes comunicada fehacientemente con una antelación no inferior a los treinta (30) días respecto a la fecha de su expiración.-

012-2016
FOLIO
Nº 05



Compañía de Seguros
Sociedad Anónima

Octava:

Las partes se comprometen a resolver las controversias que pudiesen surgir en un marco de cordialidad y buena fe.

De conformidad a las cláusulas que anteceden, y previa lectura y ratificación, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha de su encabezamiento.-

[Handwritten signature]
Cr. Guillermo Herman Aguilar
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - (L. R.)

[Handwritten signature]
Prof. Silvia Del Valle Gaitan
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO - (L. R.)

[Handwritten signature]
MARTIN PEREYRA
HAMBURGO CIA. DE SEGUROS S.A.
JEFE DE VTAS AGENCIA LA RIOJA

012-2016

Nº 06



Santiago del Estero
Independencia N° 56
Tel. (0385) 422-0100 / 424-0900 Fax 421-5569
(CP 4200) Santiago del Estero
La Rioja
Belgrano N° 50 1er. Piso
Telefax: (0380) 446-4190 / 0800-888-8688 - (CP 5300) - La Rioja

La Rioja, 27 de Septiembre de 2016.-

COBERTURA CONTRATADA

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES 24hs.

CAPITAL ASEGURADO

- ✓ Muerte por Accidente I \$ 40.000.-
- ✓ Incapacidad total y permanente por Accidente II \$ 40.000.-
- ✓ Reintegro de Gastos Médicos y/o farmacéuticos* III \$ 2.000.-
- ✓ Franquicia IV \$ 200.-

Costo mensual por asegurado \$ 20.00.-

SEGURO DE VIDA MAX (Cobertura las 24hs. los 365 días del año)

Cobertura para el Titular (Otorga los siguientes beneficios)

- ✓ Fallecimiento por cualquier causa. Indemnización de acuerdo al Capital suscripto hasta \$ 10.000.
- ✓ Fallecimiento por Accidente - Indemnización adicional equivalente al Capital suscripto hasta \$ 10.000.
- ✓ Incapacidad por Desmembramiento Accidental. Indemnización proporcional equivalente al capital suscripto hasta \$ 10.000.

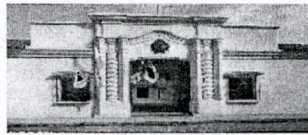
Costo Mensual \$ 7,00.-

- El costo total de las coberturas \$27 tiene el IVA y demás impuestos incluidos.

Ci. Guillermo Herman Aguilar
VICEPRESIDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - (L. R.)

Prof. Silvia Del Valle Gaitan
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO - (L. R.)

MARTIN PEREYRA
HAMBURGO CIA. DE SEGUROS S.A.
JEFE DE VTAS AGENCIA LA RIOJA



"1816 - 2016 Año del Bicentenario de la Independencia Nacional"

DECRETO N° 354-2016.-

CHILECITO, 03 NOV 2016

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 3.365/16, de fecha Veintisiete (27) de Octubre de 2.016, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO** y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, otorgan a la Sra. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

DECRETA

ART.1°).- PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza Municipal N° 3.365/16, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, el Día Veintisiete (27) de Octubre de 2.016.-

ART.2°).- Por SECRETARÍA PRIVADA – INTENDENCIA MUNICIPAL - SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DDHH, SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS, SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, SECRETARIA DE DEPORTE, SECRETARIA DE PRUDUCCION Y MEDIO AMBIENTE, SECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA, HAMBURGO COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento, procédase a la notificación respectiva y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3°) REMITASE, copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para su conocimiento.-

ART.4°).- COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dr. María Cecilia Varela
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DD.HH.
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)



Prof. Silvia Del Valle Gaitan
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO - (L. R.)